



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Gerardo Antonio Giraldo Agudelo
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00215-00
Asunto	Niega medida

Respecto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NO ACCEDER al embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas o que se llegaren a depositar por cualquier concepto en las cuentas bancarias y/o depósitos a término que posea GERARDO ANTONIO GIRALDO AGUDELO en Banco Finandina, Bancolombia, Banco de Occidente, BBVA, Banco Colpatría, Davivienda, Citibank, Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco Popular, Banco ITAU, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco AV Villas, Banco Agrario, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella y/o Bancamía, toda vez que la parte actora no hace mención a los números de cuenta que desea embargar o identifica los bienes objeto de la medida que solicita. El anterior requisito es indispensable al tenor de lo consagrado en el artículo 83 inciso 5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1723f86272be738e577d95be043f64b1c1dcb65a372de5abee27726efd7b31**

Documento generado en 16/03/2022 10:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>